



INE/ACRT/20/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/36/2020, EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO MANIFESTÓ SU INTENCIÓN DE NO PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL FEDERAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE HIDALGO

Antecedentes

- I. **Sentencia SUP-RAP-419/2018.** El trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-419/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo Sala Superior del TEPJF) revocó el Acuerdo INE/ACRT/89/2018, y ordenó al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en adelante Comité) que, de manera inmediata, emitiera un nuevo Acuerdo, en el que se otorgara tiempo de radio y televisión únicamente a los partidos políticos y candidaturas independientes que participaran en la elección extraordinaria de miembros del ayuntamiento de Monterrey, en el estado de Nuevo León.

En cumplimiento a la sentencia referida, el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el Comité aprobó el Acuerdo identificado como INE/ACRT/96/2018.

- II. **Proceso Electoral Extraordinario en Puebla.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/CG45/2019 en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados, se aprueba un criterio general para distribución de tiempos en radio y televisión, y se modifican las pautas por la aplicación de dicho criterio y con motivo de la solicitud de tiempos en radio y televisión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla*, identificado como INE/CG118/2019.

En dicho Acuerdo, no se incluyó a Nueva Alianza Puebla en la distribución de tiempo en radio y televisión para la elección de la Gubernatura, por así haberlo determinado el partido político.



- III. **Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Hidalgo, identificado como INE/ACRT/36/2020.*
- IV. **Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado como INE/ACRT/50/2020.*
- V. **Concurrencia de los Procesos Electorales Federal, Local y Extraordinario en Hidalgo.** El cuatro de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se emiten normas reglamentarias sobre la concurrencia de los Procesos Electorales Federal, Local y Extraordinario en el estado de Hidalgo, en materia de radio y televisión, identificado como INE/CG01/2021.*
- VI. **Candidaturas independientes locales.** El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, emitió el *Acuerdo [...] que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al pleno del Consejo General relativo a la aprobación del informe que rinden las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica, respecto de la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes a cargos de diputaciones locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, la expedición de las constancias relativas, identificado como IEEH/CG/023/2021, en el cual determinó que se tienen por no satisfechos los requisitos legales presentados por los aspirantes a candidaturas independientes, relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido.*



- VII. **Negativa de participación del partido político Encuentro Solidario.** El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEH/PRESIDENCIA/148/2021, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remitió el diverso PES/HGO/PR/009/21, por el cual el C. Luis Manuel Rodríguez Murillo y el C. José Fernando Méndez Trejo, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido político Encuentro Solidario en el estado de Hidalgo y Representante Propietario ante el Consejo General respectivamente, informan que el partido político referido, no participará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 relativo a la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo RRTME), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.



Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y a las candidaturas independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.
5. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso e) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando existan situaciones supervinientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación, como en el presente caso, por la reciente notificación del partido político Encuentro Solidario, en relación con su decisión de no participar en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021 en el estado de Hidalgo.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos en virtud de la manifestación del partido político Encuentro Solidario de no participar en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal

6. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el trece de diciembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del TEPJF mediante la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-419/2018, revocó el Acuerdo INE/ACRT/89/2018, y ordenó a este Comité que, de manera inmediata emitiera un nuevo Acuerdo, en el que se otorgara tiempo de radio y televisión únicamente a los partidos políticos y candidaturas independientes que participaran en la elección extraordinaria de miembros del ayuntamiento de Monterrey, en el estado de Nuevo León. En cumplimiento a la sentencia referida, el Comité aprobó el Acuerdo INE/ACRT/96/2018.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF consideró que, la asignación de tiempo en radio y televisión depende de que los partidos estén o no en algún proceso electoral, porque la premisa en que se basa el modelo de comunicación política es la necesidad primaria de dar a conocer a la ciudadanía las propuestas electorales de partidos políticos y candidatos.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF señaló que, si la finalidad de entregar mayores prerrogativas, entre ellas tiempos de radio y televisión, a los partidos políticos durante los procesos electorales es que cumplan con el



objeto principal que les atribuye la CPEUM, es decir, a contribuir a la integración de los órganos de representación política, sólo a aquellos partidos políticos que participan en un proceso electoral con la postulación de candidatos, pueden acceder a tiempos de radio y televisión, de los previstos para la obtención del voto, en etapa de campaña.

Es decir, si lo que se pretende con el modelo de comunicación, durante la campaña, es que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de las opciones políticas que se le plantean, a través de los mensajes de radio y televisión que difundan los partidos políticos que participan en ella, para que la ciudadanía pueda emitir su voto libre e informado, es claro que, un partido político que no ejerce su derecho a contender no puede gozar de las prerrogativas que se entregan, como lo es, el tiempo en radio y televisión, pues al no existir la causa de la asignación, como son la plataforma electoral y la candidatura, no debe darse la asignación de tiempos para tal efecto.

Por lo cual, a juicio de la Sala Superior del TEPJF, esos tiempos, sólo deben ser otorgados, justamente a los partidos políticos que participan en la elección y que buscan obtener el voto de la ciudadanía, mediante la comunicación de sus propuestas.

7. En ese tenor, se debe tener presente que, conforme a los antecedentes del presente instrumento, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante oficio IEEH/PRESIDENCIA/148/2021 informó que el partido político Encuentro Solidario, no participará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 relativo a la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo, por lo que, no se le debe otorgar tiempo en radio y televisión.
8. En ese sentido, es preciso señalar que, mediante el diverso INE/ACRT/36/2020, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Hidalgo, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fecha en la cual, dio inicio la precampaña federal y comenzó la coincidencia en las precampañas del Proceso Electoral Local con el Federal, de conformidad con los siguientes periodos:

**Proceso Electoral Federal**

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Diputaciones

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

9. En virtud de lo anterior, al manifestar el partido político Encuentro Solidario su negativa a participar en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Hidalgo, y de conformidad con lo señalado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-419/2018, este Comité considera preciso modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/36/2020, exclusivamente en lo que corresponde al ámbito local y realizar un nuevo modelo de distribución en el que se otorgue tiempo en radio y televisión únicamente a los partidos políticos que participan en el Proceso Electoral referido, a partir del cuatro de abril de dos mil veintiuno, esto es, al inicio de la campaña local y federal, a saber:



No.	Partido Político
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Movimiento Ciudadano
7	Morena
8	Podemos
9	Más por Hidalgo
10	Nueva Alianza Hidalgo
11	Encuentro Social Hidalgo
12	Redes Sociales Progresistas
13	Fuerza por México

Periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

- De conformidad con el artículo 221 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Organismo Público Local Electoral.



Ahora bien, tomando en consideración que, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el Acuerdo IEEH/CG/023/2021, determinó que se tienen por no satisfechos los requisitos legales presentados por las personas aspirantes a candidaturas independientes, relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido y que, a la fecha de aprobación del presente instrumento no ha concluido el plazo para otorgar el registro de las candidaturas independientes a nivel federal, este Comité considera necesario modificar las pautas con motivo de la manifestación del partido político Encuentro Solidario de no participar en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Hidalgo, tomando como base los escenarios referidos primigeniamente en el Acuerdo INE/ACRT/36/2020 que se observan a continuación:

No.	Federal
	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
A	0
B	1
C	2+

No.	Local
	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
1	0
2	1
3	2+



Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	B	1
Escenario 5	B	2
Escenario 6	B	3
Escenario 7	C	1
Escenario 8	C	2
Escenario 9	C	3

11. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del Proceso Electoral Local, con motivo de la manifestación del partido político Encuentro Solidario de no participar en el Proceso Electoral referido, y para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente federal.



12. Con objeto de dotar de certeza al Proceso Electoral Local coincidente con el Federal a celebrarse en el estado de Hidalgo, las pautas que por este Acuerdo se modifican, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes federales, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
13. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 7 anteriormente descrito.

Premisas

14. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	04 de abril al 02 de junio de 2021	1,800	533	1,256	11	0

Enseguida se presenta la premisa que no incluye la participación de candidaturas independientes durante la campaña local:



INE/ACRT/20/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL HIDALGO 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1,800 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1,260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	41	0.5385	11.2635	141	0.92031469	182	182
Partido Revolucionario Institucional	41	0.5385	21.7189	273	0.65855169	314	314
Partido de la Revolución Democrática	41	0.5385	3.8386	48	0.36612386	89	89
Partido del Trabajo	41	0.5385	4.3626	54	0.96910740	95	95
Partido Verde Ecologista de México	41	0.5385	0.0000	0	0.00000000	41	41
Movimiento Ciudadano	41	0.5385	0.0000	0	0.00000000	41	41
Morena	41	0.5385	48.5224	611	0.38206495	652	652
Podemos	41	0.5385	0.0000	0	0.00000000	41	41
Más por Hidalgo	41	0.5385	0.0000	0	0.00000000	41	41
Nueva Alianza Hidalgo	41	0.5385	6.2955	79	0.32346602	120	120
Encuentro Social Hidalgo	41	0.5385	3.9984	50	0.38037140	91	91
Redes Sociales Progresistas	41	0.5385	0.0000	0	0.00000000	41	41
Fuerza por México	41	0.5385	0.0000	0	0.00000000	41	41
TOTAL:	533	7.0000	100	1,256	4.0000	1,789	1,789
Promocionales sobrantes para el INE:		11					

Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata de una modificación relativa al Proceso Electoral Local, en atención a la manifestación del partido Encuentro Solidario de no participar en él, la distribución de tiempo del Proceso Electoral Federal no sufre modificación alguna por lo que las premisas de la etapa de campaña que no ha dado inicio, se mantienen en los mismos términos, a saber:



Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local	04 de abril al 02 de junio de 2021	3,120	935	2,181	4	0

Reglas de optimización de mensajes

15. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

16. En virtud de que el partido político Encuentro Solidario manifestó su negativa a participar en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Hidalgo, se realizó un nuevo modelo de distribución en el que se otorga tiempo en radio y televisión únicamente a los partidos políticos que participan en el proceso electoral referido. Ahora bien, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/36/2020 y a la fecha de aprobación del presente instrumento, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintinueve de marzo, y el inicio de la vigencia de las pautas es a partir del cuatro de abril de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/20/2021

CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril***
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 14 de abril
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 21 de abril
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/36/2020.

***Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local y federal



Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

17. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Hidalgo, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado como INE/ACRT/14/2020.

Consideración adicional

18. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/ACRT/36/2020.

Reglas para notificación de pautas

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
20. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
21. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y, derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, base III, apartados A, B, y C.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 5, incisos c) e i); 7, numerales 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 19, numeral 5; 36, numerales 1, inciso e) y 3.
Código Electoral del Estado de Hidalgo
Artículo 221.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/36/2020, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, sin la participación de Encuentro Solidario, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del cuatro de abril al dos de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Hidalgo, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.



CUARTO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes federales en el estado de Hidalgo. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité, lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que, en caso de que, durante el periodo de campaña federal se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que, a través de su conducto, lo notifique a los partidos políticos con registro local para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas. Votaron a favor las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Morena, y Redes Sociales Progresistas. Votó en contra la Representación del Partido Movimiento Ciudadano, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

